

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve  
Radicado: 2021-00034-00

De conformidad con lo ordenado por el artículo 443 Numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 de dicha obra, fijándose para tal fin el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 referido inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: Se le dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:
  - Registro civil de nacimiento de el menor de edad JUAN SEBASTIAN AMADO SPARANO (fl. 10)
  - Registro civil de nacimiento de el menor de edad JUAN ESTEBAN AMADO AREVALO
  - Registro civil de nacimiento de el menor de edad MATHEO AMADO CASTILLO (fl. 11)
  - Copia del acta de conciliación

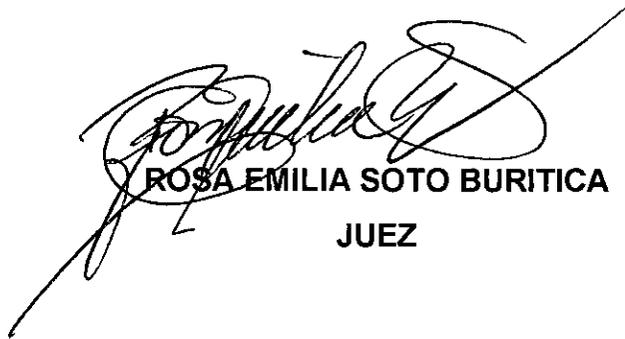
PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL. Se apreciarán en su valor probatorio los siguientes documentos:

- Recibos de pago y facturas de gastos (fls. 32 a 60).

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverá el demandante, señor OSCAR JAVIER AMADO CASTILLO.

**NOTIFÍQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALIDAD</b>	
CERTIFICO Que el auto anterior	44
Relacionado con ESTADOS Nº	
Fecha hoy	28 MAY 2021
en la Secretaría del juzgado a la Sam	
Secretario	